

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción; satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

No habiéndose dado por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Agosto de 1910, publicada en BOLETIN EXTRAORDINARIO de 24 de los mismos, y con arreglo a la cual, en un plazo de 10 días, habían de remitir dichas Corporaciones a este Gobierno sus informes relacionados con la reforma de la vigente división electoral; se hace saber a los referidos Ayuntamientos la obligación en que están de remitir por el primer correo dichos informes, quedando conminados caso de incumplimiento, con la imposición de una multa del maximum que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, y envío de un Delegado de mi autoridad que a costa de las Corporaciones municipales se encargue de recoger los datos mencionados.

Logroño 5 de Febrero de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Comisión Provincial

244

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular

de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede a los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir a la Contaduría de fondos provinciales los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Diciembre y cuenta del cuarto trimestre del pasado año de 1910, los de los pueblos que a continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar a los referidos Secretarios y Depositarios, con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Logroño 25 de Enero de 1911. —El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

### PUEBLOS

#### Secretarios:

- Abalos
- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Aldeanueva de Ebro
- Alesón
- Alfaro
- Almarza
- Anguciana
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arnedillo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bañares
- Baños de Rioja
- Baños de río Tobía
- Berceo
- Bergasa
- Bezares
- Bobadilla
- Camprovín
- Canillas
- Cañas
- Carbonera
- Castañares de Rioja
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cirueña
- Cordovín

### PUEBLOS

#### Secretarios:

- Corera
- Cornago
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Fonzaleche
- Galbarruli
- Gimileo
- Grávalos
- Herramelluri
- Hormilla
- Hornos
- Jubera
- Lardero
- Larriba
- Ledesma
- Leza de río Leza
- Manjarrés
- Mansilla
- Matute
- Medrano
- Munilla
- Murillo de río Leza
- Navajún
- Navarrete
- Nestares
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Pradillo
- Préjano
- Quel
- Rabanera
- Rasillo (El)
- Redal (El)
- Ribas
- Robres
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- Santa (La)
- Santo Domingo de la Calzada
- Sojuela
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalbo
- Torrecilla en Cameros
- Tobía
- Tricioy Arenzana de Arriba
- Turruncún
- Uruñuela
- Viguera
- Villalba
- Villamediana
- Villanueva
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Villoslada

### PUEBLOS

#### Secretarios:

- Zarratón
- Zorraquín

### PUEBLOS

#### Depositarios:

- Abalos
- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Aldeanueva de Ebro
- Alesanco
- Alesón
- Alfaro
- Almarza
- Anguciana
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arnedillo
- Arnedo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bañares
- Baños de Rioja
- Baños de río Tobía
- Berceo
- Bergasa
- Bezares
- Bobadilla
- Camprovín
- Canillas
- Cañas
- Carbonera
- Castañares
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cirueña
- Cordovín
- Corera
- Cornago
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Escaray
- Fonzaleche
- Galbarruli
- Gimileo
- Grávalos
- Herramelluri
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Jubera
- Lagunilla
- Lardero
- Larriba
- Ledesma
- Leiva
- Leza de río Leza
- Manjarrés
- Mansilla
- Matute

**PUEBLOS**

*Depositarios:*

Medrano  
 Munilla  
 Murillo de río Leza  
 Navajún  
 Navarrete  
 Nestares  
 Nieva  
 Ollauri  
 Pinillos  
 Poyales  
 Pradillo  
 Préjano  
 Quel  
 Rabanera  
 Rasillo (El)  
 Redal (El)  
 Ribas  
 Robres  
 Rodezno  
 Sajazarra  
 San Asensio  
 San Millán de la Cogolla  
 San Román  
 Santa (La)  
 Santo Domingo  
 Sojuela  
 Sotés  
 Tirgo  
 Tormantos  
 Torrecilla sobre Alesanco  
 Torremontalbo  
 Torrecilla en Cameros  
 Tobía  
 Treviana  
 Tricio y Arenzana de Arriba  
 Turruncún  
 Uruñuela  
 Ventosa  
 Viguera  
 Villalba  
 Villamediana  
 Villanueva  
 Villar de Arnedo  
 Villar de Torre  
 Villarejo  
 Villarta Quintana  
 Villaverde  
 Villavelayo  
 Villoslada  
 Zarratón  
 Zorraquín

zo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Logroño 25 de Enero de 1911.  
 —El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**PUEBLOS**

Agoncillo  
 Ajamil  
 Albelda  
 Aldeanueva de Ebro  
 Almarza  
 Anguiano  
 Ausejo  
 Autol  
 Badarán  
 Baños de río Tobía  
 Bobadilla  
 Castroviejo  
 Cellorigo  
 Cirueña  
 Corera  
 Estollo  
 Fonzaleche  
 Galbárruli  
 Gimileo  
 Hornos  
 Jubera  
 Lardero  
 Mansilla  
 Nestares  
 Ollauri  
 Ribas  
 Rodezno  
 Sajazarra  
 San Asensio  
 San Millán de la Cogolla  
 San Román  
 Tirgo  
 Tormantos  
 Torremontalbo  
 Tobía  
 Tricio y Arenzana de Arriba  
 Turruncún  
 Uruñuela  
 Viguera  
 Villamediana  
 Villar de Arnedo  
 Villar de Torre  
 Villarejo  
 Villaverde

bilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Logroño 25 de Enero de 1911.  
 —El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**PUEBLOS**

Agoncillo  
 Ajamil  
 Albelda  
 Almarza  
 Autol  
 Badarán  
 Baños de río Tobía  
 Castroviejo  
 Cellorigo  
 Cirueña  
 Corera  
 Estollo  
 Fonzaleche  
 Galbárruli  
 Gimileo  
 Hornos  
 Lardero  
 Mansilla  
 Ollauri  
 Ribas  
 Rodezno  
 San Asensio  
 San Román  
 Tirgo  
 Tormantos  
 Torremontalbo  
 Tobía  
 Tricio y Arenzana de Arriba  
 Turruncún  
 Uruñuela  
 Viguera  
 Villamediana  
 Villar de Arnedo  
 Villaverde

**Delegación de Hacienda**

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

**ANUNCIO**

234

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL número 201, correspondiente al día 13 de Septiembre último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á cuarta subasta en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia

civil en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 3 de Febrero de 1911.  
 —L. Rivas.

RELACION de los pastos que han de ser objeto de subasta durante el plan forestal actual y pliego de condiciones mencionado

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	NÚMERO DE CABEZAS			Tasación PESETAS	FECHA DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
			Lanar	Cabido	Mayor		DÍA	MES	HORA	
Tirgo	El Soto	Tirgo	400	50	»	455	18	Febrero	11	El ganado lanar solamente hasta el 31 de Marzo próximo.
Trevijano	La Dehesa	Trevijano	400	50	»	350	18	Id.	11	
Valdemadera	Torrallijos	Valdemadera	40	»	»	28	18	Id.	11	

Logroño 1.º de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

**Administración de Propiedades é Impuestos**

**CONSUMOS.—CIRCULAR**

261

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos por esta dependencia á los Ayuntamientos que tienen arrendadas los derechos de consumos para que cum-

242

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 23 de Diciembre próximo pasado, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre último; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho pla-

243

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Octubre último, á pesar de habérseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas, que les fué impuesta por acuerdo del 23 de Diciembre próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue el duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido, para su exacción, así como también para que exija la responsa-

pliesen lo mandado por el artículo 289 del Reglamento del ramo elevando á escritura pública el arriendo y remitiendo á esta oficina la copia una vez satisfechos los derechos reales, se les previene por última vez que de no verificarlo en el improrrogable plazo de ocho días, se procederá á la instrucción de expediente de defraudación, pasándose las diligencias á los liquidadores de derechos reales de los partidos, á los efectos procedentes.

Logroño 7 de Febrero de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Administración de Contribuciones**

*Contribución por riqueza de Edificios y Solares para 1911*

CIRCULAR 228

A continuación de la presente circular se inserta el Repartimiento de los cupos sobre la riqueza imponible de los edificios y solares, que ha correspondido á los distritos municipales que en la actualidad tienen aprobados los Registros fiscales.

Queda desde luego anulado el señalamiento de cuotas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 de Octubre de 1910, en razón á que la riqueza imponible del nuevo repartimiento, tributará á razón de 18'50 por 100 del líquido imponible, con arreglo al

art. 2.º de la Ley de 29 de Diciembre último, con más 7'50 por 100 de recargo adicional, establecido por el art. 16 de la referida Ley, en vez del 5 por 100 que se venía exigiendo, y con el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, advirtiéndose que ambos recargos deberán computarse sobre el importe de las nuevas cuotas del Tesoro. Se tendrá presente, que no obstante este nuevo señalamiento, el recibo correspondiente al primer trimestre de 1911, se hará efectivo con arreglo á los documentos ajustados al señalamiento que se anula, salvo para las cuotas que no excedan de tres pesetas, y que en los trimestres siguientes se compensarán las diferencias.

Los nuevos padrones han de confeccionarse, exactamente por el mismo orden que estaban los que habían de regir en 1911. Los mismos inmuebles que en aquél

figuraran, por el mismo líquido imponible, y en el mismo orden, han de figurar en el nuevo, sin perjuicio de que cualquier alteración legal que hubiere de motivar cambio en el padrón durante el ejercicio, se dé á su tiempo en el nuevo padrón, como se habría de dar si hubiera seguido rigiendo el anteriormente formado.

En cuanto á la formación de estados demostrativos de riqueza, resumen de la escala de contribuyentes y cuotas, y exposición al público de los padrones, se tendrán presentes las reglas dictadas en BOLETINES OFICIALES anteriores para los repartimientos de rústica y urbana.

Logroño 3 de Febrero de 1911.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
RIQUEZA DE EDIFICIOS Y SOLARES

# REPARTIMIENTO PARA 1911

ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 5 DE ENERO

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, que antes del 1.º de Agosto de 1910 tenían aprobados sus Registros fiscales de Edificios y Solares, de las cantidades correspondientes por CUPO DEL TESORO, importante 60.866'30 pesetas al tipo de 18'50 por 100; 9.738'60 pesetas, por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 4.564'97 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA IMPONIBLE — Pesetas	CUPO DE CONTRIBUCIÓN PARA EL TESORO AL 18'50 POR 100 — Pesetas	RECARGO DEL 16 POR 100 PARA ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA — Pesetas	RECARGO ADICIONAL DEL 7'50 POR 100 — Pesetas	CANTIDAD TOTAL POR QUE HA DE CONTRIBUIR CADA PUEBLO — Pesetas
Haro . . . . .	276671	51184 14	8189 46	3838 81	63212 41
Laguna . . . . .	4502	832 87	133 26	62 46	1028 59
Ochánduri.. . . .	2678	495 43	79 27	37 16	611 86
Pradejón. . . . .	15411	2851 04	456 17	213 83	3521 04
Rincón de Soto. . . . .	27914	5164 09	826 25	387 31	6377 65
Villalobar.. . . .	1831	338 73	54 20	25 40	418 33
TOTAL . . . . .	329007	60866 30	9738 61	4564 97	75169 88

Logroño 27 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

226

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eutiquiano Oliván Martínez, natural de

Lagunilla, hijo de Blas y Saturnina, vecino de Logroño, zapatero, de 16 años; y Ramón Franco Minuesa, de 15 años, natural y vecino de Olite, del comercio, hijo de Miguel y Josefa; se desconoce el actual paradero de ambos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia judi-

cial en la causa que se les sigue sobre hurtos, aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición y con las seguridades debi-

das en la carcel de este partido.

Dado en Logroño á dos de Febrero de mil novecientos once.—Isidoro Coloma.—Por su mandato y P. H., Ernesto Alvarez y Migletti.

231

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de

la mañana del veintiocho de Febrero próximo y en la Sala de audiencias, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que se describe, como de la propiedad de Rafael Grijalba Martínez, para con su importe atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en sumario por hurto de plantones de olivo.

Una heredad en jurisdicción de Medrano y término de Valvendía, de unos seis celemines, con cinco olivos, linda Oriente, camino de Entrena á Hornos, y por los demás, con llecros de dueños desconocidos; tasada en ochenta y tres pesetas.

*Previsiones:*

Para tomar parte se consignará el diez por ciento de la tasación, exhibiendo cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se carece de títulos y se desconoce si tiene ó no gravamen alguno.

Dado en Logroño á treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellániz.



232

Lacarra, Toribio; conocido por el Bilbaíno, natural de Cornago ó de Igea de Cornago, moreno, con ojos grandes, muy chato, que ha residido mucho tiempo en Bil-

bao, y á últimos del mes de Agosto del año último vivía en San Sebastián, en la Plaza de Easo, número cinco, piso quinto, haciendo vida marital con Trinidad Luezas Maya, mujer de Martín Trevijano, conocido por Aréjula, vecino de Logroño, y cuyo Toribio debe tener bastante familia en Bilbao, ignorándose en la actualidad su paradero, procesado por robo de metálico, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, al objeto de prestar declaración indagatoria, en indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Toribio Lacarra, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la carcel del partido.

Logroño 4 de Febrero de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.



Clemente (a) *El Catalán*, que por el mes de Octubre de mil novecientos cinco y en compañía de Toribio Lacarra (a) *El Bilbaíno*, debía encontrarse en esta ciudad, en casa de Martín Trevijano, conocido por Aréjula, sin que consten otras circunstancias, y en la actualidad de ignorado paradero, procesado por delito de robo de metálico, comparecerá en

el término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño, al objeto de prestar declaración indagatoria en indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los consiguientes perjuicios si no lo verifica.

Y se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Clemente (a) *El Catalán*, poniéndole á disposición de este Juzgado en la carcel de partido.

Logroño 4 de Febrero de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.



JUZGADOS MUNICIPALES

230

Don Antonio Tovías Ortiz, Juez municipal de San Millán de la Cogolla.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Febrero próximo á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en tercera y pública subasta de la finca y efectos siguientes:

Ptas.

1.º Una casa situada en esta villa, calle de la Revuelta; linda por Oriente, con referida calle de la Revuelta; por Mediodía, otra

de María Lacalle; por Oeste, otra de León Lerena, y por Norte, calle; tasada en. 500

2.º Tres fanegas de patatas, tasadas en. . . . . 6

3.º Cuatro cargas de leña seca, tasadas en. . . . . 5

4.º Una mesa de nogal, tasada en. . . . . 9

Cuya finca y efectos, de la propiedad de Severiano Rivero Peña, se venden para pago de multas é indemnización de daños y costas impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, en las siguientes condiciones:

1.ª Dicho remate ha de ser sin sujeción á tipo.

2.ª Por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de la expresada casa, lo que suplirá el comprador de su cuenta.

Dado en San Millán de la Cogolla á treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—Antonio Tovías.—Por su mandado, El Secretario, Germán Peña.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

250

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública, doble y simultánea subasta, en esta Jefatura y sus respectivos pueblos, con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 178, correspondiente al día 13 de Agosto último, haciendo presente que dado caso que la adjudicación sea la misma en ambas partes, se personarán en la Jefatura del Distrito al tercer día de celebrado el remate á las diez de la mañana, para proceder nuevamente á la subasta por pujas á la llana sobre el tipo máximo ofrecido, y dado caso de no presentarse ninguna, le será adjudicada al que remató en la Jefatura del Distrito.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas	
Brieva. . . . .	35 tablas de pino, denunciadas á Pantaleón Espiga.	20	Febrero 21, á las 9 de la mañana.
Gallinero. . . . .	2 medias vigas de haya, denunciadas á Pedro Viguera, 5 cuarterones de haya.	14	Idem 21, á las 9 de la íd.
Lumbreras. . . . .	14 cargas de leña, roble y haya, 17 tablones y 42 tablas de pino, denunciadas á Isidro Herreros y 3 cuarterones de roble á Bonifacio Ceña.	38	Idem 22, á las 9 de la íd.
Ortigosa. . . . .	17 cargas de leña, haya y roble, 1 pino cuarterón, 4 cabrios denunciados á Ricardo Aranzubia, 6 tablones de pino á Canuto Nájera, 5 tueros y 2 puntas.	85	Idem 23, á las 9 de la íd.
Pradillo. . . . .	3 cargas leña de roble y 3 puntas de pino, denunciadas á Pantaleón Espiga.	9	Idem 24, á las 9 de la íd.
Villanueva. . . . .	11 cargas leña de haya y roble, 16 arrobas de carbón de haya, 7 docenas mangos de acebo, 30 ochavones de haya, 113 trozos de haya y 4 rollizos de íd., denunciados á Adrián Fons y productos ocultos en la fábrica de D. Adolfo Ortiz procedentes de 1 haya.	147	Idem 24, á las 10 de la íd.

Logroño 6 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.